

Información para padres, tutores y proveedores de cuidado infantil

Política de asistencia

[Título 5, §18066]

Faltas

Se le pide al padre o tutor que indique los motivos específicos de la falta cuando un niño no asiste al cuidado infantil en días autorizados y que firme el registro de asistencia o DSSR por cada día que faltó el niño.

Motivos y limitaciones de faltas:

(no aplica al CAPP, C2AP o C3AP)

Falta justificada: (A)

- Enfermedad del niño inscrito, padre o tutor (padecimiento, enfermedad contagiosa, lesión, hospitalización o cuarentena).
- Cita del niño inscrito o padre o tutor (médico, dentista, salud mental, servicio social, welfare, educación, servicios de educación especial, asesoría o terapia).
- Visitas con el padre ausente o pariente ordenadas por el tribunal (se debe presentar la orden de la corte); los arreglos de custodia no son similares a las visitas.
- Emergencia de la familia o circunstancias fuera del control y temporales de la familia (comparecencia ante un tribunal, fallecimiento, accidente, falta de transporte, condiciones climáticas peligrosas, hospitalización de un miembro de la familia o enfermedad de un hermanito).

Falta por bienestar (best interest) (justificada): (B)

(Máximo de diez días por año fiscal [1 de julio a 30 de junio])

- Vacaciones.
- Visita a parientes o amistades.
- Asistencia a una fiesta, programa de la escuela o excursión de un hermanito.
- Observación religiosa, día festivo o ceremonia.
- Cualquier falta que el padre o tutor determine ser de mejor interés para el niño o familia.
- Asuntos personales o familiares

Falta injustificada: (U)

- El niño no quiso asistir a la escuela o al cuidado.
- El padre o el niño se quedaron dormidos.
- Abandono de servicios (no se presentó o se comunicó).
- Después de usarse los 10 días de mejor interés, las faltas adicionales se la categoría de bienestar se consideran injustificadas.
- Cualquier falta donde el padre no identifique el motivo de la falta o que es un día de bienestar.

Días no contratados: (N)

- Días en que el padre o tutor no tiene necesidad del servicio.
- Cierre del centro o proveedor.
- Convenios de custodia infantil (días en que el niño no está bajo la custodia del padre o tutor que recibe servicios del programa).

Motivos para dar de baja:

- No apegarse al contrato del participante y reglas del programa.
- Falta de cuando menos tres días seguidos sin que el padre o tutor se comunique con el personal.
- Cinco faltas seguidas sin justificación.
- Más de 10 días de faltas injustificadas en un año fiscal (julio a junio).

Requisitos de notificación de asistencia

(no aplica al CCTR/CSPP)

Al padre y al proveedor se les insta con firmeza que informen al ECE cuando:

- Un niño falta por tres días consecutivos con o sin notificación al proveedor.
- Hay un uso irregular de horas aprobadas (cambio en las horas, cambio en los días y faltas excesivas).
- Al proveedor se le requiere comunicarse con el ECE cuando un padre se retira del cuidado.

Atención: la asistencia real debe reflejar los servicios autorizados. Las faltas excesivas pueden considerarse como abandono de servicios y resultar en la baja del programa del ECE. Las faltas excesivas son las que equivalen al 50 por ciento o más de los servicios autorizados

Tarifas del proveedor de cuidado infantil

(no aplica al CCTR/CSPP) [Título 5, §18231]

Proveedor en el hogar exento de licencia

Cada proveedor en el hogar exento de licencia debe llenar la hoja de tarifas para hogares exentos de licencia donde indica las tarifas solicitadas para dar cuidado infantil al niño que recibe servicios del ECE.